



RESOLUCIÓN Nro. RA-RPCC-053-2025

DR. VÍCTOR HUGO MOLINEROS GALLEGOS

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 225, establece que el sector público comprende entre otras, los organismos y entidades creadas por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Carta Magna determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas por la Constitución y la ley.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución determina que: *“La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación participación, planificación, transparencia y evaluación”*, norma que está en concordancia con el inciso segundo del artículo 13 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registros de Datos Públicos que establece: *“Los Registros son dependencias públicas, desconcentrados, con autonomía registral y administrativa en los términos de la presente ley, y sujetos al control, auditoría y vigilancia de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos en lo relativo al cumplimiento de políticas, resoluciones y disposiciones para la interconexión e interoperabilidad de bases de datos y de información pública, conforme se determine en el Reglamento que expida la Dirección Nacional”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución establece que: *“Las compras públicas cumplirán con los criterios eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, sobre el principio de juridicidad, dice: *“La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho”*;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, sobre la representación legal de las administraciones públicas, dispone: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo define al acto administrativo como *“la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”*;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece *“el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y*



prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...)";

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que *"Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato (...)"*;

Que, el artículo 80 de la ley antes referida prescribe que *"El administrador y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos (...)"*

Que, el artículo 26 de la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, establece que son deberes y atribuciones del Registrador de la Propiedad, *"(...) como máxima autoridad administrativa del Registro ejercer las facultades legales para el control financiero, administrativo y registral del Registro de la Propiedad"*;

Que, mediante acción de personal Nro. AP-2025-036 de fecha 13 de febrero de 2025 suscrita por el Dr. Cristian Zamora Matute Alcalde del Cantón Cuenca, designa al Dr. Víctor Hugo Molineros Gallegos con C.I. Nro. 1707009153 como Registrador de la Propiedad del Cantón Cuenca a partir del 13 de febrero de 2025;

Que, mediante Resolución RA-RPCC-0016-2025, de fecha 20 de marzo de 2025, el Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, resolvió en lo principal *"Disponer y Autorizar el Inicio del Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signada con el Código SIE-RPCC-2025-001; cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA"*;

Que, mediante Resolución RA-RPCC-0021-2025, de fecha 22 de abril de 2025, el Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, resolvió dentro del proceso signado con el número SIE-RPCC-2025-001 *"ADJUDICAR EL CONTRATO DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA" al oferente INGENIERÍA ELÉCTRICA Y REDES INGELEC S.A. cuyo R.U.C. es: 0993125784001 (...)"* y además se resolvió designar *"a la Arquitecta Janneth Banegas con cedula 0103180329 como Administrador del Contrato (...) quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato (...)"*;

Que, en fecha 05 de mayo de 2025 se procedió a suscribir con el contratista INGENIERÍA ELÉCTRICA Y REDES INGELEC S.A. el CONTRATO Nro. RPCC-DAJ-001-2025 correspondiente al *MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA*, mismo en cuya cláusula Décimo Quinta 15.3 que se establece *"EL CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual."*;

Que, mediante Resolución RA-RPCC-0026-2025, de fecha 14 de mayo de 2025, el Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, resolvió *"Designar al Ingeniero Víctor Hugo Toledo Pardo, como nuevo administrador del Contrato RPCC-DAJ-001-2025, para el proceso SIE-RPCC-2025-001, denominado 'Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos Eléctricos del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca' (...)"*;

Que, mediante Memorando Nro. RPCC-GPS-2025-0283-M, de fecha 10 de septiembre de 2025, suscrito por el Ing. Ind. Víctor Hugo Toledo Pardo, Técnico en Ejecución de Procesos, indica que *"(...) tras la presentación de mi renuncia al cargo de Técnico en Ejecución de Procesos, efectuada mediante Memorando Nro. RPCC-GPS-2025-0275-M, la misma que fue aceptada por la máxima autoridad según consta en la hoja de ruta inserta en dicho documento, me resulta imposible continuar con las funciones de administración del contrato, considerando que ejerceré mis labores únicamente hasta el 15 de septiembre de 2025. En este sentido, y con el propósito de asegurar la continuidad y adecuado seguimiento del contrato en mención, solicito de manera atenta y respetuosa se disponga la designación de un nuevo administrador, quien asuma formalmente las responsabilidades correspondientes, en estricto apego a la normativa legal vigente (...)"*;



En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en los artículos 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 26 de la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, como máxima autoridad administrativa,

RESUELVO:

Artículo 1.- DESIGNAR a la Arq. Janneth Cumandá Banegas Barros, Analista de Mantenimiento e Infraestructura del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, con Certificación de Competencias N° 37QlvrNeZO, como nueva administradora del Contrato RPCC-DAJ-001-2025, para el proceso SIE-RPCC-2025-001, denominado “*Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos Eléctricos del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca*”, quien deberá velar por el cabal cumplimiento del objeto contractual, observando las disposiciones legales y reglamentarias.

Artículo 2.- DISPONER al administrador saliente, remita al nuevo Administrador del Contrato detallado en el Artículo 1 de la presente resolución, en el término máximo de cinco días desde la notificación, el expediente completo del proceso indicado y un informe motivado dirigido a la máxima autoridad o su delegado, con copia al administrador entrante, la información relevante del procedimiento de contratación de su período de gestión, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 301 del RGLOSNC.

Artículo 3.- DISPONER al nuevo Administrador del Contrato que proceda a notificar al Contratista con el contenido de la presente Resolución.

Artículo 4.- DISPONER a la Unidad de Contratación Pública la publicación de la presente Resolución Administrativa, de conformidad con lo prescrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.

Dado en el Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca a los diez días del mes de septiembre de dos mil veinte y cinco.

Dr. Víctor Hugo Molineros Gallegos

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA

Elaborado por:	Abg. Juan Sebastián Vásquez Analista Jurídico	
Revisado y aprobado por:	Abg. Diego Cabrera L. Director de Asesoría Jurídica	

